

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000061-2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

2.5 MAR 2021

VISTO:

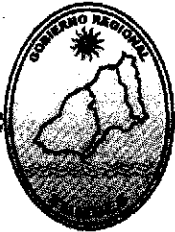
El Informe Técnico N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRDS-SGIS-SG, de fecha 07 de octubre del 2020; El Informe N° 015-2020/GOB-REG.TUMBES.GGR-GRDS-FRV/ASES.LEG, de fecha 11 de diciembre del 2020; La Nota de Coordinación N° 459-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2020; El Informe N° 044-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 31 de diciembre del 2020; El Informe N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDS-SGIS-SG, de fecha 25 de enero del 2021; El Informe N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 17 de febrero del 2021; El Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR-KFPN, de fecha 25 de febrero del 2021; El Informe N° 58-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, tenemos que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000061 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

25 MAR 2021

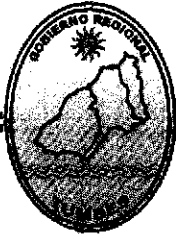
jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 30490, **Ley de la Persona Adulta Mayor**, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, en este orden el artículo 3° de la precitada Ley, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Entidades Públicas, Privadas y la Sociedad Civil; que brindan las facilidades del caso; asimismo, el artículo 23° de la Ley bajo comentario prescribe que, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000061 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

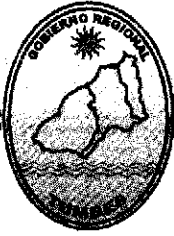
25 MAR 2021

Que, es política Nacional del Estado convocar la más amplia participación en este caso de las personas adultas mayores y otros sectores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo de constituir Redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-20189-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y en el artículo 5° del citado Reglamento, se establece que la persona adulta mayor es titular de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, la ley, los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Peruano, así como las normas y políticas, en materia de promoción, protección y ejercicio pleno de sus derechos;

Que, por su parte el artículo 46° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Así, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, está la **"Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales"**, así como, la de **"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"**, conforme a lo previsto en el artículo 60° Inciso a) y h) de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de este contexto normativo, es de mencionar que, en el año 2010, el Gobierno Regional de Tumbes, emitió la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001108-2010/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 08 de noviembre del 2010, que **CONFORMA el Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores de Tumbes - COREPAMT**, el cual se encuentra integrada por todas las organizaciones y clubes de personas adultas mayores de la Región Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000061 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

25 MAR 2021

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2017/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de julio del 2017, SE RESUELVE: en el Artículo Primero. - Reconocer al Consejo de las Personas Adultas Mayor para el periodo 2017 -2018, quienes desarrollaran acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la edad de oro. Acto administrativo que es emitido en aplicación de la Ley N° 30490, Decreto Supremo N° 011-2011-MINDES que aprueba los lineamientos de política del Plan Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, y Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP;

Que, el **Consejo Regional de las Personas adultas Mayores del Departamento Tumbes - COREPAMT**, es un espacio de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, conformado e integrado por los representantes de las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones de personas Adultas Mayores, a través de sus representantes debidamente acreditados, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno. Se encuentra presidido por el Gobernador Regional de Tumbes;

Que, ahora bien, en el marco de la normativa expuesta, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes; a través de la Sub Gerencia de Inclusión Social sustenta la necesidad de la aprobación de un Reglamento Interno del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores Tumbes, y dar cumplimiento así, a lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en concordancia con la Ley de Gobiernos Regionales.

Que, en este orden el Reglamento que se está proponiendo tiene por finalidad garantizar el ejercicio de los derechos asistidos a una persona adulta mayor, con el único propósito de mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 044-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Especialista en Racionalización III del Gobierno Regional de Tumbes; alcanza a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, los aportes al proyecto del Reglamento Interno del Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes.

Que, a través del Informe N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI.WRZ, de fecha 17 de febrero del 2021; el Especialista en Racionalización III del Gobierno Regional de Tumbes; alcanza validación del proyecto del Reglamento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000061-2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

25 MAR 2021

Interno del Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, con Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR-KFPN, de fecha 25 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes; solicita formulación de informe legal y proyección de acto resolutorio de aprobación del proyecto del **Reglamento Interno del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes - COREPAMT**, al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, en ese contexto mediante Informe N° 58-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de marzo del 2021; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINÓ: 1. PROCEDENTE, la APROBACION, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes - COREPAMT, que, está integrado por 21 artículos V títulos, disposiciones complementarias y finales, responsabilidades, el cual tiene como finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos asistidos a una persona adulta mayor, con el único propósito de mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. 2. RECOMENDO, disponer la proyección del acto resolutorio de aprobación del referido del reglamento.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICATORIAS; con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - COREPAMT, el cual está integrado por 21 artículos, V títulos, dos (02) disposiciones finales, y responsabilidades; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000061 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

25 MAR 2021

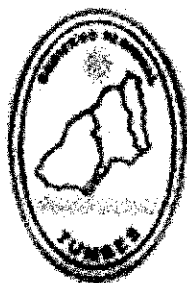
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerente de Inclusión Social y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



00000061 25 MAR 2021

Gobierno Regional Tumbes

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Sub Gerencia de Inclusión Social

REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

Tumbes- Perú
2021





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3-5
Artículo 1°.- Objetivo	3
Artículo 2°.- Base Legal	3-4
Artículo 3°.- Alcance	4
Artículo 4°.- Aprobación	4
Artículo 5°.- Vigencia	4
Artículo 6°.- De la Jurisdicción	4
Artículo 7°.- Naturaleza Jurídica	5
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL COREPAMT	5-7
Artículo 8°.- Composición	5-6
Artículo 9°.- Designación de los/as Representantes	6
Artículo 10°.- De los Integrantes del COREPAMT	6-7
TÍTULO III: DE LAS FUNCIONES GENERALES	7-8
Artículo 11°.- El Consejo Regional Personas Adultas Mayores	7-8
TÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS	8-15
Artículo 12°.- De la Presidencia del COREPAMT	8-9
Artículo 13°.- Funciones del/de la Vicepresidente COREPAMT	9
Artículo 14°.- Funciones de la Secretaría Técnica	9-10
Artículo 15°.- Funciones de los/as Integrantes del COREPAMT	10-11
Artículo 16°.- De las Causales de Sustitución los/as Integrantes	11-12
Artículo 17°.- De la Convocatoria y desarrollo de las Sesiones del COREPAMT	12-14
Artículo 18°.- Tardanzas e Inasistencias	14
Artículo 19°.- Invitados Especiales	14
Artículo 20°.- Grupos de Trabajo	15
TÍTULO V: PARTICIPACIÓN PERSONAS ADULTAS MAYORES	15
Artículo 21°.- De la participación de Personas Adultas Mayores	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	15
RESPONSABILIDADES	16





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos para regular el funcionamiento del Consejo Regional de la Persona Adulta Mayor del Departamento de Tumbes, el que en adelante se denominará "COREPAMT", para garantizar el ejercicio de los derechos asistidos a una persona Adulta Mayor, con el único propósito de mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- 2.4. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- 2.5. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 2.6. Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 116-2020-pcm, D.S que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19.
- 2.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 1108-2010/GOB.REG.TUMBES-P, que conforma el Consejo Regional de Personas Adultas Mayores de Tumbes-COREPAMT.
- 2.11. Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GR.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las

62



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el GORE de Tumbes”.

- 2.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.

Artículo 3°.- ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todas/os las y los/as integrantes titulares y alternos/as del Consejo Regional para personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes.

Artículo 4°.- APROBACIÓN

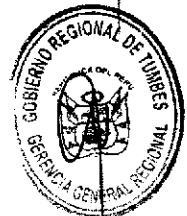
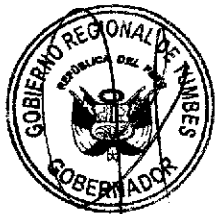
El presente documento normativo será aprobado por todos/as los/as integrantes del COREPAMT, mediante el acuerdo respectivo que constará en el acta correspondiente, aprobación que se reafirmará a través de Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional en base a la delegación de facultades establecida por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del año 2017.

Artículo 5°.- VIGENCIA

La vigencia del presente reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación, notificación y publicación de su aprobación en el portal institucional, conforme a ley.

Artículo 6°.- DE LA JURISDICCIÓN

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes (COREPAMT), ejerce jurisdicción en el ámbito de la Región Tumbes, con sede en la Ciudad de Tumbes, capital de la Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

Artículo 7°.- NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes (COREPAMT), es un espacio de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, conformado e integrado por los/as representantes de las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG y organizaciones de personas Adultas Mayores a través de sus representantes debidamente acreditados/as, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno. Se encuentra presidida por el/la Gobernador/a del Gobierno Regional de Tumbes.

TÍTULO II

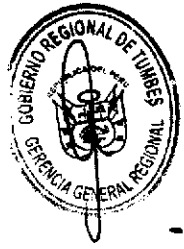
ORGANIZACIÓN DEL COREPAMT

Artículo 8°.- COMPOSICIÓN

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Tumbes (COREPAMT), para el cumplimiento de sus funciones, estará conformado por los/as representantes siguientes:

- Gobernador/a del Gobierno Regional de Tumbes, quien la presidirá
- El/a Gerente/a Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces del Gobierno Regional Tumbes.
- Director/a Regional de Salud.
- Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes.
- Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director/a Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director/a Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director/a Regional de la Producción.
- Director/a Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Tumbes.
- Director/a Regional de Turismo y Comercio Exterior.
- Representante del Frente Policial de Tumbes (PNP)
- Presidente/a de la Corte Superior de Justicia –Tumbes.
- Representante de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)
- Instituto Peruano del Deporte –Tumbes.
- Representante del Sistema Integral de Salud (SIS).

60





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- Jefe/a Regional del Programa Pensión 65
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- RENIEC
- Defensoría del Pueblo
- Representante del Programa Nacional Aurora-Tumbes
- Representante Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)-Tumbes
- Representante de la Beneficencia-Tumbes
- Representante Seguro Social de Salud (ESSALUD)-Tumbes
- Representante de Organismos no Gubernamentales
- Representante de Gobiernos Locales del Departamento de Tumbes
- Un/a representante de las asociaciones de las personas Adultas Mayores, elegido/a democráticamente por los/as representantes de las Organizaciones de personas adultas mayores acreditadas, inscritas en el Registro de Personas Adultas Mayores del Departamento de Tumbes.

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores Tumbes (COREPAMT), para el cumplimiento de sus funciones, en forma consensuada podrá incorporar a otras instituciones públicas o privadas para la conformación del consejo.

La Secretaría Técnica del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores Tumbes (COREPAMT), debe recaer en la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 9º.- DESIGNACIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES

Los/as representantes de las Direcciones o Jefes/as Regionales de las instituciones públicas designarán a los/as representantes alternos/as ante el COREPAMT mediante Resolución Directoral o Jefatural, según corresponda y; en el caso de las entidades invitadas, su máxima autoridad.

Artículo 10º. DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL COREPAMT

El Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAMT estará integrado por:

- Presidencia
- Vice Presidencia



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- Secretaría Técnica
- Integrantes Titulares
- Integrantes Suplentes

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 11°.-EL CONSEJO REGIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN DE TUMBES (COREPAMT).

Tendrá las funciones siguientes:

- Ejercer la labor de seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- Aprobar instrumentos que permitan efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- Elaborar informes anuales de avances de la implementación de la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores para remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Coordinar con los Gobiernos locales a fin que, dentro del marco de sus funciones y competencias, incorporen en sus instrumentos de gestión la implementación de la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- Aprobar el proyecto de Reglamento Interno del COREPAMT presentado por la Secretaría Técnica ante el Pleno, quien lo aprueba mediante el acta respectiva, en la primera sesión luego de constituido el mismo, por mayoría simple si no se logra el consenso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.
- Promover la participación responsable y solidaria de las Personas Adultas Mayores.
- Promover la creación de Mesas de Trabajo en los Gobiernos Locales.
- Promover, diseñar, formular, monitorear y validar las políticas en materia de Personas Adultas Mayores en coordinación con las políticas nacionales.



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- i. Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de Personas Adultas Mayores.
- j. Promover la suscripción de convenios de cooperación técnica nacional e internacional concordantes con los fines de la COREPAMT
- k. Promover acciones estratégicas interinstitucionales que permitan mejorar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del ámbito regional.
- l. Promover el intercambio intercultural e intergeneracional en temas relacionados con las Personas Adultas Mayores.
- m. Realizar otras funciones que asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces del Gobierno Regional Tumbes.



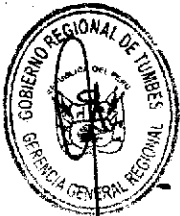
TÍTULO IV

- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 12º.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Presidencia del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAMT, recae en la Gobernación del Gobierno Regional Tumbes, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Ejercer la representación de la COREPAMT ante los poderes del Estado, instituciones públicas y privadas, así como ante los medios de comunicación.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y proponer la agenda de sesiones de la COREPAMT.
- c. Emitir la Resolución Regional en la cual mencione la aprobación del plan de trabajo de la COREPAMT.
- d. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto dirimente.
- e. Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del COREPAMT, conjuntamente con el Secretario Técnico.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y asambleas generales.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento del COREPAMT.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- h. Aprobar las comisiones de trabajo designadas en asamblea general.
- i. Presentar el informe de gestión anual ante la DIPAM del MIMP.
- j. Promover la participación de los/as integrantes de la COREPAMT en las diferentes actividades a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 13º.- FUNCIONES DEL/DE LA VICEPRESIDENTE/A DEL COREPAMT

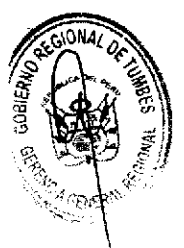
La Vice presidencia del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAMT, recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social (o la que haga sus veces) del Gobierno Regional Tumbes, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Representar al/a la Presidente/a de la COREPAMT, en caso de ausencia, licencia u otros motivos de fuerza mayor.
- b. Participar de las sesiones del COREPAMT, con voz y con voto, siempre y cuando no se encuentre presente el/la Presidente/a.
- c. Asistir a los diversos eventos en relación a la COREPAMT.
- d. Promover la participación de los/as integrantes de la COREPAMT en las diferentes actividades a favor de las Personas Adultas Mayores.
- e. Realizar otras funciones que le sean encargadas por el/la Presidente/a o la Asamblea General del COREPAMT.

Artículo 14º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA (RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA DE PAM DEL GOBIERNO REGIONAL).

La Secretaría Técnica del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAMT, recae en la persona responsable de la temática de personas adultas mayores del Gobierno Regional Tumbes, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Participar de las sesiones del COREPAMT, con voz y con voto, siempre y cuando no se encuentren presentes el/la Presidente/a y Vicepresidente/a.
- b. Enviar citaciones, por encargo de la Presidencia, la convocatoria a los/as integrantes del COREPAMT.
- c. Llevar al día el libro de actas de las sesiones del COREPAMT y tomar nota de los acuerdos que se adopten en las sesiones.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- d. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de sesión ordinaria o extraordinaria el acta de la sesión a los/as integrantes de la COREPAMT.
- e. Recepcionar y tramitar la correspondencia.
- f. Organizar la documentación para el despacho del/de la Presidente/a del COREPAMT.
- g. Recopilar y difundir los acuerdos de la asamblea del COREPAMT previa autorización del/de la Presidente/a de la COREPAMT
- h. Organizar y apoyar la ejecución del plan de trabajo del COREPAMT
- i. Gestionar el apoyo logístico y financiero para las funciones del COREPAMT aprobadas por el pleno.
- j. Llevar y actualizar la matriz de seguimiento de acuerdos de la COREPAMT.
- k. Sistematizar la información para la elaboración del Informe Anual sobre el cumplimiento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- l. Elaborar y mantener actualizado el Directorio del COREPAMT.
- m. Organizar, administrar y custodiar el archivo documentario del COREPAMT.
- n. Realizar las acciones y coordinaciones con los/as Responsables de Tecnologías de la Información cuando las sesiones del COREPAMT se tengan que desarrollar en la modalidad virtual.
- o. Realizar otras funciones que le asigne el/la presidente/a o la Asamblea General del COREPAMT.

Artículo 15°.- FUNCIONES DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL COREPAMT

Son funciones de los/as Integrantes del COREPAMT:

- a. Participar puntualmente a las reuniones programadas o convocadas por el COREPAMT.
- b. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del COREPAMT.
- c. Cumplir con las labores encargadas por la asamblea general del COREPAMT.
- d. Representar al/a la titular de la institución que lo/la ha designado/a.
- e. Participar activamente en las comisiones creadas por el COREPAMT.
- f. Informar al/a la titular de su institución los acuerdos de las sesiones de la COREPAMT.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT"

- g. Aprobar el plan de trabajo anual de las acciones a desarrollar por el COREPAMT.
- h. Promover la participación responsable y solidaria de las personas adultas mayores.
- i. Promover, diseñar, formular, monitorear y validar las políticas en materia de Personas Adultas Mayores, en concordancia con las políticas nacionales.
- j. Contribuir a la coordinación de las políticas públicas, planes y acciones en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes.
- k. Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de Personas Adultas Mayores.
- l. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación de la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, de competencia Regional.
- m. Conformar grupos de trabajo para la implementación de la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores a nivel regional.
- n. Convocar a instituciones públicas y privadas para que informen sobre las acciones que vienen realizando a favor de las Personas Adultas Mayores de la Región.
- o. Realizar otras funciones que sean aprobados en sesiones del COREPAMT.

Artículo 16°.-DE LAS CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL COREPAMT

- A. Por acuerdo y con el informe de la Secretaría Técnica, el COREPAMT solicitará la sustitución de alguno/a de los/las representantes de las instituciones que la conforman, en los siguientes casos:
 - a. Por inasistencia de ambos/as representantes a tres sesiones ordinarias consecutivas o cuatro alternas, en el periodo de un año.
 - b. Por remoción o renuncia al cargo que venía ejerciendo en la entidad que lo/la designó como integrante del COREPAMT.
 - c. Por incumplir el contenido del presente Reglamento.
 - d. Por negarse a cumplir las responsabilidades que le corresponden como integrante del COREPAMT.



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT"

2. Del Cuórum.

El cuórum de la Asamblea en primera citación, está constituido por la mitad más una del total de sus integrantes y en segunda citación por el número de integrantes asistentes, debiendo atenderse a los acuerdos las/os integrantes que no asistieron sin derecho a reclamo alguno.

3. De los Acuerdos.

Los acuerdos que se adopten serán con el voto favorable de la mayoría de las/os integrantes asistentes. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto dirimente y ante su ausencia lo ejercerá la Vicepresidencia.

La reunión de la asamblea, puede ser suspendida sólo por caso fortuito o fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

c) De las Actas:

1. De las actas de la Asamblea General:

El Acta contiene: lugar, fecha y hora, asistentes, agenda, informes, pedidos (si lo hubiera). Al finalizar la reunión, el acuerdo del acta será leída y ante la conformidad será firmada por todas las/os asistentes, pudiendo la Secretaría Técnica entregar una copia a los integrantes que lo soliciten. Cada sesión se iniciará dando lectura al documento y la agenda por la que fue convocada.

2. De las actas de las Comisiones

El Acta de las comisiones o sub comisiones contendrán los acuerdos adoptados, en las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que han sido convocadas y contendrá los acuerdos, la relación de asistentes con sus respectivos documentos de identificación, lugar y fecha que ha sido efectuada y la firma al concluir la reunión.

3. De la organización de las actas

Los acuerdos tomados en las sesiones deberán ser plasmados en el acta correspondiente, la misma que debe considerar obligatoriamente los puntos siguientes:



52



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

- B. **Duración de los cargos:**
Los cargos de los/as integrantes del Consejo Regional, serán renovados cada dos años y podrán ser renovados en Asamblea General, por causales debidamente justificadas. Dichos cargos podrán ser reelegidos para un nuevo periodo.

Artículo 17°.-DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COREPAMT

- a) **Del lugar y modalidad del desarrollo de las Sesiones**
Las sesiones del COREPAMT se llevarán a cabo en forma presencial o en la modalidad virtual en la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, utilizando los procedimientos institucionales fijados para las citadas modalidades del desarrollo de las sesiones.

a) **Asambleas Extraordinarias**

La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el/la Presidente/a del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores.

b) **De las citaciones.**

La convocatoria a asamblea general se realizará a través de la secretaria técnica, por disposición del/de la Presidente/a de turno, o a solicitud de parte de alguna de las interesadas que integran la comisión siempre en coordinación con la Presidencia o Vicepresidencia según sea ordinaria o extraordinaria.

1. **Citaciones**

Las reuniones, serán por escrito o por medio electrónico, con una antelación no menor de 48 horas a la fecha señalada para la reunión. En las citaciones, se deberá indicar la agenda, el día, la hora y el lugar de reunión. Cualquier integrante del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Tumbes podrá solicitar la ampliación de la agenda.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT"

- a. Nombre completo del COREPAMT.
- b. Número de Sesión.
- c. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
- d. Nombre y apellidos de los/as integrantes del COREPAMT asistentes a la sesión y nombre de la institución a la que representan a efectos del cómputo del quórum.
- e. Nombre y apellidos de todos y todas los/as asistentes a la sesión del COREPAMT.
- f. Agenda.
- g. Desarrollo del tema.
- h. Orden del día.
- i. El sentido de las deliberaciones para cada punto tratado, así como forma de votación de los/as integrantes asistentes.
- j. Detalle de los acuerdos adoptados.
- k. La hora de culminación de la sesión.
- l. Firma de todos los/as integrantes asistentes en señal de conformidad.

Artículo 18°.- TARDANZAS E INASISTENCIAS

La Presidencia comunicará a los/las titulares de las instituciones integrantes del COREPAMT, las tardanzas e inasistencias injustificadas de sus representantes a dos sesiones continuas, para su conocimiento y fines.

Artículo 19°.- INVITADOS/AS ESPECIALES

En casos especiales y cuando la naturaleza del tema así lo amerita, los/las representantes de las instituciones que conforman el COREPAMT, podrán asistir a las sesiones en compañía de asesores/as o especialistas en las materias a debatir.

La presencia de los/las asesores/as o de especialistas, deberá ser comunicada a la Presidencia del COREPAMT, antes de la realización de la sesión.

Los/as asesores/as y especialistas tendrán derecho a voz, pero no a voto. Su presencia no será computable para efectos del quórum.



REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

Artículo 20°.- GRUPOS DE TRABAJO

El COREPAMT, podrá conformar grupos de trabajo de naturaleza temporal de conformidad, para el desarrollo de temas o acciones específicas, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo.

TÍTULO V

PARTICIPACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 21°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La participación de la representación de las organizaciones de Personas Adultas Mayores se dará en el marco de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y en el numeral 48.3) acreditación de organizaciones de personas adultas mayores a nivel regional, del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

DISPOSICIONES FINALES

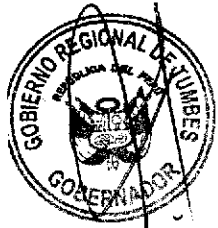
PRIMERA

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el COREPAMT, adecuando las mismas al marco jurídico nacional y regional según corresponda.

SEGUNDA

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento corresponderá al COREPAMT y será adoptada mediante acuerdo absoluto de los/as integrantes del mismo. Toda propuesta modificatoria será acompañada del texto alternativo que se proponga.

La modificación regirá desde el día siguiente de su aprobación.





REGLAMENTO N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG.

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES-COREPAMT”

RESPONSABILIDADES

- a) Todos/as los/as integrantes del COREPAMT tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) La Secretaría Técnica del COREPAMT tiene la responsabilidad de publicar las actas de las sesiones en el portal institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, debiendo realizar las coordinaciones para su publicación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- c) Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del COREPAMT publicar los informes semestrales en el portal institucional de la Sede del GORE Tumbes.
- d) La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la responsabilidad de publicar el presente reglamento en el portal institucional de la Sede del GORE Tumbes.

